

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós

Radicado 05001310301920220040100

El pasado 09 de noviembre de 2022, se profirió auto inadmisorio, con el fin de que la parte demandante adecuara el libelo demandatorio a los requisitos consagrados en los Arts. 82 y ss del Código General del Proceso.

No obstante, toda vez que transcurrió el término conferido en el referido auto, sin que se subsanaran los defectos advertidos, el Despacho encuentra que la parte demandante no satisfizo lo exigido, por lo siguiente:

En el numeral 1° del auto inadmisorio se indicó *“De la revisión de estos, se observa que en el endoso se indica “BANCOLOMBIA S.A. endosa en propiedad y sin responsabilidad: El pagaré n°0000023681018143 A FIDEICOMISO P.A. REINTEGRA CARTERA Nit.830.054.539, sin embargo, el pagaré objeto de cobro no se identifica con ese número (...) y en el numeral 2° se dijo “el endoso se hizo a Fideicomiso P.A. Reintegra Cartera Nit.830.054.539, y no Reintegra SAS Nit:900.355.863-8”.* Pese a ello, la parte actora no dio las explicaciones y adecuaciones pertinentes y tampoco aclaró la calidad en la que actúa, por lo que no se dio cumplimiento con lo ordenado.

De manera que, sin que se subsanaran los defectos advertidos, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C. G. del P., se deniega el mandamiento de pago solicitado.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero: Deniega mandamiento de pago.

Segundo: No hay lugar a devolver anexos o a realizar desgloses, toda vez que la demanda fue presentada de forma virtual.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

Firmado Por:
Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4406c5a46c1cd5a2d6b8d52160c1bc63c0ee4583f310f622d9340ae52c8e0cf**

Documento generado en 24/11/2022 02:54:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>